



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2025 (Tomo VII) Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 30 de abril de 2026.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2026, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2025-07 del 15 de diciembre de 2025, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 17 de diciembre del precitado año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2025 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	24,196,646
Universo seleccionado	24,196,646
Muestra auditada	24,196,646
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	22,513,998
Universo seleccionado	16,549,547
Muestra auditada	16,525,632
Representatividad de la muestra	99.9%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2025, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, José Luis Corona Pedroza, Erica Matilde Navarro Cervantes y Brenda Esmeralda Salazar Camacho.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 84 del 15 de julio de 2009, Tomo CXXXIV, se creó la Universidad Politécnica de la Región Ribereña como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Miguel Alemán, Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

La Universidad Politécnica de la Región Ribereña forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

Teniendo por objeto, entre otros el de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, e impartir programas de educación continua.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1.1 De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que las actividades realizadas por la entidad sujeta de fiscalización se efectúan bajo un sistema de control interno institucional que se encuentra en operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos). Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de los mismos, de igual manera comprobar que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido, finalmente, verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2. Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que estos se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; asimismo, se verificó que si corresponden a los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta, transferencias electrónicas y comprobantes fiscales digitales por internet.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Además, comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2025, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.3 Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, fue presentada de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y corresponde con los registros de las operaciones de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Resultado 4.4 Se comprobó que los saldos en bancos al 31 de diciembre de 2025 según Balanza de Comprobación y conciliaciones bancarias, si corresponden razonablemente con lo presentado por las instituciones financieras mediante las confirmaciones bancarias, y los estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público. Asimismo, comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 5.5 Se constató que los gastos devengados en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables. Asimismo, se comprobó que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones y demás prestaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores, analítico de plazas y plantillas de personal oficiales autorizadas y que corresponden con el neto pagado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), así como a los registros contables y presupuestarios de la entidad; del mismo modo, la entidad pública cumplió con la expedición de los (CFDI'S) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas por este concepto se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores, y cuenten con los registros contables y presupuestales respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, además, constatar que se formalizaron las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, y comprobar que de los bienes muebles adquiridos existan los resguardos correspondientes.

Resultado 6.6 Se constató que los gastos devengados en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles”, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, se ajustaron a los procedimientos de contratación y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 10. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.7 Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su página electrónica de Internet (<https://www.uprr.edu.mx/informes-trimestrales-2025/>), conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera



de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2025, se encuentra publicada en el apartado de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el hipervínculo siguiente:

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2025/CP2025-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 11. Disciplina Financiera. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.8 Se constató que la entidad cumplió con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de sus finanzas públicas y con la asignación global al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0448/2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, a una reunión de trabajo, a la cual asistió el Titular de la entidad mencionada, hechos que se hicieron constar en el acta circunstanciada relativa a la reunión de trabajo con número de folio ASE/AEGE/RT/007/2026.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 17 de junio de 2026, con la

finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de junio de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2025; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior concluye no emitir acciones.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025.



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a la
Universidad Politécnica de la Región Ribereña
Ejercicio Fiscal 2025
Núm. auditoría: AEGE/054/2026

7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMS / JUSP / EMNO / BESC

2